



ALCALDÍA MUNICIPAL DE NUEVA GRANADA SECRETARÍA MUNICIPAL

TELÉFONO: 2628-2014



El infrascrito Alcalde Municipal.

CERTIFICA: Que él libros de actas y acuerdos Municipales que esta Alcaldía lleva en él años dos mil veintiuno; se encuentra la que literalmente dice: Acta número Nueve ,Novena Sesión Ordinaria: En el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Nueva Granada, Departamento de Usulután, a las diez horas del día Siete de julio del año dos mil veintiuno, reunido el Concejo Municipal, presidido por el Señor Alcalde Municipal, Licenciado Isaac Antonio Guevara Coreas y verificado el quórum, se declara abierta la Sesión Ordinaria con la asistencia del Síndico Municipal, José Rolando Cañizales Guevara, Síndico Municipal y presentes los Concejales: Primera Regidora Propietaria, Katerin Estefany Araujo Cisneros Segundo Regidor Propietario, Señor José Geremias Alvarado Ortiz , Tercer Regidor Propietario, Licenciado Carlos Ernesto Segovia Nolasco, Cuarto Regidor Propietario; Señor José Wilfredo Hernández Arias ; Primer Regidor Suplente, Señor Tito de Jesús Alvarado Turcios; Segundo Regidor Suplente, Señor Eliceo Joel Coreas Flores; Tercer Regidor Suplente, Señor Carlos Antonio Rodríguez Portillo ; Cuarto Regidor Suplente, Señora Ana Griselda Castro ; se dio inicio a la sección La Municipalidad , en uso de las facultades que le confiere el Código Municipal. **ACUERDO NUMERO DIEZ:** El Concejo Municipal de Nueva Granada en base a lo establecido en La Ley de Acceso a la Información Pública, Art. 48.- Los entes obligados del sector público tendrán unidades de acceso a la información pública, las cuales serán creadas y organizadas según las características de cada entidad e institución para manejar las solicitudes de información. Se podrán establecer unidades auxiliares en razón de la estructura organizacional, bases presupuestarias, clases y volumen de operaciones. El Oficial de Información será nombrado por el titular de la entidad respectiva para dirigir la unidad. El Instituto, mediante resolución motivada, podrá sugerir la creación de Unidades de Acceso a la Información Pública adicionales con el fin de garantizar el ejercicio efectivo del derecho de acceso a la información pública, tomando en consideración los criterios mencionados en el inciso primero de este artículo. Las municipalidades con un presupuesto anual ordinario menor a dos millones de dólares, podrán tener Unidades de Acceso a la Información unipersonales integradas por el Oficial de Información, cuya designación podrá recaer en el Secretario Municipal o en cualquiera de los miembros del Concejo Municipal. **ACUERDA:** Nombrar como encargado de la Unidad del Acceso a la Información Pública de la Alcaldía de Nueva Granada, Usulután ad honorem; Al Secretario Municipal Señor Jonathan Elenilson Alvarado Moreno. **COMUNIQUESE.** No habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente que firmamos. I.A.G.C.///J.R.C.G. ///K.E.A.C///. J.G.A.O/////C.E.S.N. ///J.W.H.A/// J.E.A.M. - Srio. Municipal //LUBRICADAS// es conforme con su originalidad, con el cual se confrontó, y para los efectos de Ley, se expide la presente, en la Alcaldía Municipal de la Villa de Nueva Granada, a los ocho días del mes de julio de dos mil veintunos.





ALCALDÍA MUNICIPAL DE NUEVA GRANADA
SECRETARÍA MUNICIPAL



TELÉFONO: 2628-2014

F:

Lic. Isaac Antonio Guevara Coreas

Alcalde Municipal

F:

Sr. Jonathan Elenilson Alvarado Moreno

Secretario Municipal



NUEVA GRANADA
ALCALDIA MUNICIPAL